

ARTICULO 1º.- CONSIDERASE, hasta el 31 de Julio de 2004, como base imponible para la liquidación del Impuesto a los Automotores correspondiente al período comprendido del presente Ejercicio, la base imponible correspondiente para el Ejercicio del año 2002.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2672 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 19/05/2004.-

Manuel Ignacio LEIVA
Ricardo José DAS NEVES ROSA